

PERFIL DEL CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL PERFIL

1.1. Denominación del Cargo

Vocal del Tribunal del Servicio Civil

1.2. Cargo al que Reporta

Presidente del Tribunal del Servicio Civil

2. OBJETIVO DEL CARGO

Participar en la resolución de controversias individuales que se susciten al interior del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos

3. FUNCIONES DEL CARGO (funciones o responsabilidades clave)

1	Asistir, participar y votar en las sesiones de Sala Plena y en las sesiones de la Sala que integra, a efecto de resolver los recursos de apelación sometidos a su competencia, y suscribir las resoluciones que emiten, bajo sanción de nulidad.
2	Determinar la necesidad, de llevar a cabo las Audiencias Especiales a que se refiere el artículo 21 del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil y concurrir a las mismas.
3	Solicitar a la Secretaría Técnica la información que consideren necesaria para resolver los asuntos materia de su competencia.
4	Expresar, por escrito, los fundamentos de su voto singular o en discordia en las sesiones de Sala, debiendo formar éste parte del pronunciamiento final. El voto singular o en discordia se produce cuando existe discrepancias en la parte resolutive y/o los fundamentos que sustentan el pronunciamiento final.
5	Disponer a la Secretaría Técnica la formulación de los proyectos de resolución respecto de los recursos de apelación asignados en los casos que actúen como vocales ponentes.

4. COORDINACIONES INTERNAS

Secretaría Técnica

5. ESPECIFICACIONES DEL CARGO

5.1. FORMACIÓN ACADÉMICA:

Universitaria en Pregrado: Abogado

Grado Académico mínimo requerido Bachiller Título (universitario) Carrera: Derecho
 Maestría
 Doctorado

Otros Estudios requeridos: Especializaciones y/o en Derecho Constitucional, Administrativo, Laboral y/o gestión de
 Diplomados recursos humanos
 Cursos

Colegiatura requerida SI (habilitado)
 NO

5.2. EXPERIENCIA LABORAL

A. Puesto/Nivel (experiencia previa en algunos niveles o tipo de puestos siguientes o sus equivalentes, tanto en sector público como privado):

- Analista
 Coordinador / supervisor
 Abogado (deseable Abogado Senior, socio de Estudio de Abogados, Gerente o similar o Director), Juez Especializado o Mixto Titular o Fiscal.

B. Años de experiencia profesional general (desde la obtención del Título)

- Desde 5 años a menos de 10 años
 De 10 años a más

C. Años de experiencia específica en el área de trabajo (haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica)

- Desde 5 años a menos de 10 años (en el caso de Juez Especializado o Mixto Titular o Fiscal)
 De 10 años a más

D. Años de experiencia prestando servicios al Estado Peruano

- Desde 2 años a menos de 3 años
 De 3 años a más

*Es deseable contar con experiencia laboral en el sector Público

E. Otras informaciones sobre experiencia previa deseable para el eficiente desempeño en el cargo:

Ser Catedrático universitario (Pre o Post grado) dictando cursos relacionados directamente al cargo
Contar con publicaciones de Libros o de artículos en Revistas en materias relacionadas al cargo

6. OTROS REQUISITOS

Es necesario cumplir en estricto con lo establecido en los artículos 7 y 8 del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM.

El artículo 7° del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, establece y precisa los siguientes requisitos para ser vocal:

- Gozar del pleno ejercicio de la ciudadanía y los derechos civiles.
- Tener, al tiempo de la designación, no menos de 35 años de edad.
- Tener título profesional universitario de abogado y estar habilitado por el colegio profesional correspondiente.
- Haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un periodo no menor de diez (10) años.
- Tener estudios de especialización en derecho constitucional, administrativo, laboral y/o gestión de recursos humanos.
- Tener conducta intachable y reconocida solvencia e idoneidad moral.

Según lo establecido en el artículo 8° del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, son impedimentos para ser vocal:

- Adolecer de incapacidad física, mental o sensorial debidamente acreditada, que lo imposibilite para cumplir con sus funciones.
- Haber sufrido condena por la comisión de delito doloso o haber sido sentenciado con reserva de fallo condenatorio por la comisión de un delito doloso. La rehabilitación, luego de cumplida una sentencia condenatoria, no habilita para el acceso al cargo de vocal.
- Encontrarse en estado de quiebra culposa o fraudulenta o haber sido declarado judicialmente deudor alimentario moroso.
- Encontrarse inhabilitado por destitución o despedido derivada de medida disciplinaria en alguna entidad o empresa del Estado, o haber sido despedido en la actividad privada por la comisión de una falta grave.
- Encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia judicial o disposición del Congreso de la República.

De conformidad con el Artículo 18 del Decreto Legislativo 1023, para ser vocal se exigen:

Los mismos requisitos exigidos para ser vocal de Corte Superior y,
Tener estudios de especialización en derecho constitucional, administrativo, laboral o gestión de recursos humanos.

El Artículo 4 de la Ley 29277 – Ley de la Carrera Judicial- establece los siguientes requisitos generales para acceder a la Carrera Judicial:

Ser peruano de nacimiento,

Tener el pleno ejercicio de la ciudadanía y los derechos civiles,

Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, así como encontrarse hábil en el ejercicio profesional,

No haber sido condenado ni haber sido pasible de una sentencia con reserva de fallo condenatorio por la comisión de un delito doloso. La rehabilitación, luego de cumplida una sentencia condenatoria, no habilita para el acceso a la carrera judicial,

No encontrarse en estado de quiebra culposa o fraudulenta ni ser deudor alimentario moroso,

La discapacidad física, sensorial, mental e intelectual no constituye impedimento; salvo que la persona esté imposibilitada para cumplir con dichas funciones;

No haber sido destituido por medida disciplinaria del Poder Judicial o del Ministerio Público ni despedido de cualquier otra dependencia de la Administración Pública, empresas estatales o de la actividad privada por falta grave; y

No estar incurso en ninguna de las otras incompatibilidades señaladas por ley.

Además de los requisitos generales antes señalados, el Art. 7 de la Ley 29277, en lo que resulta aplicable, exige los siguientes requisitos especiales correspondientes a vocal de Corte Superior:

Ser mayor de treinta y cinco (35) años;

Haber ejercido el cargo de Juez Especializado o Mixto Titular o Fiscal del mismo nivel durante cinco (5) años o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de diez (10) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los períodos en una y otra condición son acumulables para alcanzar el mayor, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea.

7. Competencias

Negociación
Flexibilidad
Busqueda de consenso
Capacidad de análisis
Capacidad de trabajar en equipo
Independencia
Asertividad